

	<b>POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b>	TURCLSAS-PC05-G.HSEQ
		<b>VERSIÓN:</b>	01
		<b>FECHA:</b>	27-mar-18
		<b>PÁGINAS:</b>	1 de 1

Sin excepción todos los conductores de **TUR COLOMBIA LIMITED SAS**, contratistas y terceros, que transportan a miembros de la empresa, así como personal involucrado de forma directa o indirecta con la compañía, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito) y los límites establecidos para las instalaciones de la compañía y sus clientes o proveedores. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso un vehículo al servicio de **TUR COLOMBIA LIMITED SAS**, deberá exceder la velocidad de 80 km/h en carreteras nacionales o departamentales en lugares donde la señalización vial lo permita, 50 km/h en vías urbanas y carreteras municipales donde el límite de velocidad por señalización este permitido y 30 km/h en zonas escolares, residenciales o rurales.

El conductor deberá entender que la velocidad deberá ser inferior a la autorizada en la señalización cuando se presente problemas como mal estado de la vía, visibilidad baja, vía lisa, inundaciones en la vía, líquidos extraños en la vía, animales en la vía, personas en protestas sociales o bloqueos de la vía y obstáculos en las vías entre otros que afecten la movilidad. La velocidad se puede mantener sobre lo autorizado en señalización vial cuando las condiciones sean optimas y no se presenten problemas como los descritos anteriormente.



  
**MIGUEL ANDRES ROZO SOTO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**ENERO 2021**